

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

L.S.P. No. 1100131100032019-00193

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por SIERVO ELIAS BORDA GUEVARA, mediante apoderado judicial, en contra de NUBIA STELLA SALGUERO BUSTOS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de CINCO (5) DÍAS So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **CORREGIR** el hecho sexto, como quiera en la sentencia las partes conciliaron que la fecha de terminación de la unión marital fue el pasado 31 de diciembre de 2011.
2. **APORTAR** Certificado de Tradición y Libertad reciente del vehículo y motocicleta.
3. **ALLEGAR** impuesto predial y de vehículos del año gravable 2023 cancelado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8da71aa152040ea57f13cdb4fbbc3102640d703f66cb633a122976b87d6becc**

Documento generado en 17/08/2023 02:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>